

EDICTO

Finalizado el pasado 5 de junio de 2020 el plazo para la reclamación de la baremación de méritos por los/as aspirantes, el Tribunal calificador en sesión celebrada el día 8 de junio de 2020, procede de la resolución de la solicitud de revisión, acuerda hacer público lo siguiente:

"PUESTO DE TRABAJO: TRABAJADOR/A SOCIAL

Única.- Reclamación presentada por doña Marta Juan Juan

La interesada solicita por escrito presentado en el registro de entrada con el núm.2020006302 y fecha 4 de junio, y en la oficina de correos el 2 de junio:

1º Que en la baremación de los "Servicios prestados" no se le ha tenido en cuenta los servicios prestados por cuenta ajena, en empresas privadas, que han sido 15 meses completos, acreditados mediante resolución del SEPE en la que aparecen los días cotizados, contratos de trabajo y certificación de la empresa que demuestra el puesto de trabajo desempeñado.

2º Que en la baremación de la "Formación" no se ha tenido en cuenta el Máster Trabajo Social Comunitario, Gestión y Evaluación de Servicios Sociales, no siendo éste un curso de doctorado n perteneciente a carrera universitaria. Debe otorgársele 2 puntos por superar las 100 horas..

Respecto a la primera petición, conforme con el baremo de méritos aprobado por Decreto de Alcaldía nº 1404, de 15 de mayo de 2020, los trabajos realizados por cuenta ajena "...deberán acreditarse mediante certificación o vida laboral que acredite su cotización a la Seguridad Social, expedida por órgano competente, y el contrato de trabajo. Cuando la categoría profesional y las funciones no puedan deducirse claramente de los términos del contrato de trabajo, podrá presentarse, como complemento al mismo, certificación de la empresa u otro documento demostrativo del puesto de trabajo desempeñado, que en ningún caso sustituirá al contrato de trabajo como medio de acreditación de méritos". En aplicación de la norma transcrita, la reclamación debe ser desestimada ya que la documentación aportada por la aspirante no cumple los requisitos por cuanto: (1) no ha presentado vida laboral, sino una resolución de aprobación de las prestaciones por desempleo emitida por el SEPE; y (2) los contratos de trabajo aportados no se encuentran en idioma castellano y no se acompañan de traducción jurada oficial.

Respecto a la segunda petición, no se valoró el máster referido ya que la documentación aportada no acreditaba las horas de duración del mismo. No obstante, procede estimar la reclamación al comprobarse que se trata de un máster oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010, que legalmente y en todo caso tiene una duración mínima superior a 100 horas, por lo que se le ha de dar una valoración de 2,00 puntos.

Por lo anteriormente expuesto, el tribunal modifica la puntuación otorgada a Dña. Marta Juan Juan en el mérito "Formación" que queda fijada en el máximo de 2,00 puntos.

En consecuencia, el resultado de la selección es el siguiente:

| Nº ORDE | APELLIDOS Y NOMBRE | SERVICIOS PRESTADOS | FORMACIÓN | ENTREVISTA | TOTAL |
|---------|----------------------|---------------------|-----------|------------|-------|
| 1 | ANDREA BOTELLA VIDAL | NO PRESENTADA | | | |

| Nº ORDE N | APELLIDOS Y NOMBRE | SERVICIOS PRESTADOS | FORMACIÓN | ENTREVISTA | TOTAL |
|------------------|---|----------------------------|------------------|-------------------|--------------|
| 2 | ALEXANDRA CARRASCO MIRA | 0,94 | 2,00 | 2,00 | 4,94 |
| 3 | M. ^a JOSÉ CASADO BAIDES | NO PRESENTADA | | | |
| 4 | MIRIAN CASTILLO RUBIO | 0,84 | 2,00 | 1,40 | 4,24 |
| 5 | BELÉN FERNÁNDEZ MOHEDANO | 0,00 | 0,00 | 2,00 | 2,00 |
| 6 | ROCÍO FORTE CANDELA | 0,22 | 2,00 | 2,00 | 4,22 |
| 7 | MARÍA GARCÍA MARCOS | NO PRESENTADA | | | |
| 8 | PALOMA GÓMEZ ALBERT | 2,22 | 2,00 | 1,40 | 5,62 |
| 9 | M. ^a CELESTE GOMEZ CLEMENTE | 3,00 | 0,90 | 2,00 | 5,90 |
| 10 | M. ^a ISABEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ | 0,00 | 2,00 | 0,50 | 2,50 |
| 11 | MARTA JUAN JUAN | 0,00 | 2,00 | 2,00 | 4,00 |
| 12 | CAROLINA LIMIÑANA RUBIO | 0,00 | 1,20 | 1,00 | 2,20 |
| 13 | M. ^a DE LA CRUZ NAVAS GINÉS | 1,75 | 2,00 | 2,00 | 5,75 |
| 14 | RAQUEL PALOMARES CARRETE | 0,14 | 0,00 | 0,50 | 0,64 |
| 15 | M. ^a DE LOS ÁNGELES POMARES NÍGUEZ | NO PRESENTADA | | | |

De conformidad con lo establecido en el Decreto que regula este proceso selectivo, no han superado el proceso selectivo las aspirantes números 5 (Belén Fernández Mohedano) y 14 (Raquel Palomares Carrete) al no haber obtenido una puntuación mínima superior al 30 por ciento de la puntuación máxima establecida (2,10).”

Lo que se comunica para general conocimiento, pudiendo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, interponer recurso de alzada ante el órgano al que está adscrito o, en su defecto el que haya nombrado al presidente del mismo (Alcaldía), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lo que se ha llevado a efecto el día 12 de noviembre de 2019, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado, poniendo fin a la vía administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de alzada, si es expreso. Si no lo fuere el plazo será de seis meses a contar de la fecha en que se entienda desestimado el recurso de alzada.

Petrer, (firmado electronicamente)

